

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA

No. 062/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	BRIGITTE TINOCO GUEVARA
CC:	41.928.300
C.D.P No.223	FECHA EXPEDICIÓN: 06/05/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 4.800.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 10 de mayo al 30 de junio del 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **BRIGITTE TINOCO GUEVARA**, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.928.300**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2) Red Salud Armenia ESE debe garantizar un mecanismo idóneo a cargo de la oficina Asesora de Control Interno, para apoyar los esfuerzos de las entidades públicas con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas, razón por la cual requiere contar con personal que apoye su adecuada y oportuna gestión. 3). El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la dirección de todo tipo de organización, obtenga una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. En la Administración Pública esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondiente y que tiene como destinatario último a la sociedad civil considerada de manera integral, pues las instituciones públicas se crean para satisfacer necesidades generales de la sociedad. 4) Para la correcta y oportuna gestión del Plan de Desarrollo de Red Salud Armenia E.S.E, se debe procurar contar con el recurso humano suficiente, que permita el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas que integran el proceso administrativo/asistencial hospitalario. 5) Dentro de las funciones esenciales de la Oficina de control interno, se encuentran las de acompañar a la gerencia y a las demás dependencias de la institución en la actualización e implementación del sistema de control interno, mediante la permanente verificación y evaluación de la gestión, los procesos y los planes de mejoramiento continuo, para el logro de los objetivos corporativos y misionales de la institución; verificar que el sistema de control interno este formalmente establecido dentro de la empresa y evaluar que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de los procesos de cada unidad administrativa y a quienes ejercen los cargos con responsabilidad de mando; orientar las áreas con respecto a que los controles definidos para los procesos y actividades de las organizaciones, se cumplan por los responsables de su ejecución y se dé cumplimiento estricto a las normas que rigen la materia; orientar las unidades administrativas para que los controles asociados con toda y cada una de las actividades detalladas en los procesos de la empresa, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la institución; también participar activamente en los procesos de desarrollo y cultura organizacional de la entidad, especialmente en lo que a los procesos, riesgos, controles, indicadores de gestión y resultados, calidad, y memoria institucional de acuerdo con las directrices y parámetros impartidos por la alta dirección. 6) Que la entidad para dar cumplimiento a la normatividad local vigente, y estar preparada para los constantes desafíos que se presenten día a día con el desarrollo de las operaciones efectuadas en la entidad, conociendo y estando preparados para detectar los riesgos inherentes a cada una de las áreas en conjunto con sus procesos y procedimientos, se requiere de personal idóneo de las áreas tanto asistenciales como administrativas, que permitan la identificación de los mismos. 7). Esta necesidad es más latente aún, teniendo en cuenta que la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA

No. 062/2021

implementación del sistema de control interno está normado por la ley 87 de 29 de Noviembre de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", la cual atendiendo los principios constitucionales, deben llevar a que la administración pública se oriente al logro de ciertos objetivos que deriven en un buen manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos en la entidad, de ahí la importancia de gestionarlo eficiente y eficazmente. 8) Actualmente la planta de empleos de la institución no cuenta con el suficiente personal para suplir las necesidades de apoyo a las actividades concernientes al área de Control Interno y por tanto se hace necesaria la vinculación de recurso humano que contribuya a que la aplicación del control interno a nivel institucional se realice conforme a las normas legales que lo regulan en pro de conseguir los objetivos organizacionales. 9). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 223 fecha de expedición: 06 de Mayo de 2021. 10). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo al proceso de control interno conforme a las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1). Prestar apoyo y atender las necesidades que se presentan en el área asignada para su adecuada gestión de conformidad con las políticas y requerimientos de la entidad. 2). Atender a los usuarios internos y externos, colaborando activamente en la solución de sus demandas y ofreciendo toda la ayuda y acompañamiento que se requiera en el área de control interno. 3). Participar en las jornadas de capacitación programadas por la institución. 4). Realizar apoyo en los controles y seguimiento a los procesos de la Ley 87 de 1993. 5). Realizar acompañamiento en el seguimiento de valoración del riesgo. 6). Brindar acompañamiento y apoyo en las tres fases (planear, realizar e informar) de las auditorías programadas. 7). Brindar apoyo y seguimiento a los informes que presentan las áreas administrativas y asistenciales solicitados por los diferentes entes de control. 8). Apoyar el seguimiento y análisis de evidencias a los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos producto de las auditorías internas y externas. 9). Apoyar el seguimiento de los planes operativos trimestrales y anuales evaluados por el proceso de planeación institucional. 10). Apoyar la verificación de controles asociados con todas y cada una de las actividades de la institución. 11). Apoyar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la institución. 12). Administrar el archivo documental de acuerdo a la tabla de retención documental establecido por la empresa y conforme a la necesidad del área. 13). Apoyar la realización de las demás actividades operativas que le asigne el asesor de control interno. 14). Permanecer atento y dispuesto a brindar apoyo en área o servicio que requiera la institución. 15). Presentar informe mensual de actividades avalado por el asesor de control interno. 16). Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 17). Presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 18). Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor presupuestado para este contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (4.800.000) M/CTE; **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán dos pagos mes vencido, el primer pago correspondiente al periodo del 10 al 31 de mayo del 2021, el segundo y último pago correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio del 2021, ambos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$2.400.000); previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 10 de Mayo al 30 de Junio del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto LA CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA

No. 062/2021

prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de DOUGLAS NOEL QUICENO MONTOYA, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al

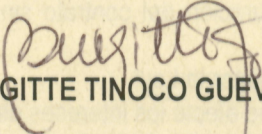
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA

No. 062/2021

acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 223 del 06 de mayo del 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual LA CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** LA CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** La contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, brigitteTinoco@gmail.com.

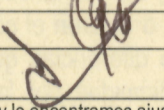
Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2021.

LA CONTRATISTA,


BRIGITTE TINOCO GUEVARA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana María Botero Londoño – Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		